

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 23 de mayo de 1988.—El Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Hmos. Sres. Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa de la exclusión
1	Alcanda Vergara, Pedro Francisco	5.553.799	A
2	Fojo Barroso, José Manuel	50.417.611	A
3	Sánchez Candelas, Ricardo	3.709.774	G

- A) Por presentar instancia fuera del plazo establecido.
B) Por duplicidad de solicitudes.
C) Por no consignar la especialidad de las plazas o estar mal indicada.
D) Por no haber abonado los derechos de examen o gastos de tramitación.
E) Por no ajustarse la solicitud al modelo establecido.
F) Por faltar la firma del interesado en la solicitud.
G) Por no adjuntar el documento nacional de identidad (fotocopia).
H) Por cursar única instancia para concurrir a varias de las categorías profesionales convocadas.
I) Por no estar en posesión de la titulación exigida.
J) Por pertenecer al mismo Cuerpo en que solicita ingresar.

13120 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades delegadas por la Resolución antes mencionada, ha resuelto:

Primero.—Excluir a los aspirantes que figuran en anexo a esta Resolución, por las causas que en el mismo se especifican.

Segundo.—Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y para su oportuna consulta, exponerla en los siguientes lugares: Dirección General de la Función Pública, Gobiernos Civiles, Centro de Información Administrativa (calle Marqués de Monasterio, número 3, Madrid) y sede del Tribunal a que hace referencia la base 5.10 de la convocatoria.

Tercero.—Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.—Convocar a todos los opositores admitidos por el sistema general de acceso libre para la celebración del primer ejercicio el día 8 de junio de 1988, a las diecisiete horas, en la Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ciudad Universitaria, sin número, Madrid, debiendo concurrir los mismos al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad y de la copia, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas. La primera prueba del sistema de promoción interna se realizará conjuntamente con el segundo ejercicio de los del sistema de acceso libre.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 23 de mayo de 1988.—El Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Hmos. Sres. Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa de la exclusión
1	Arribas Revillas, Francisco Javier		
	Andrés	13.069.296	A
2	García Alonso, José	12.733.271	G
3	González Cobo, Francisco de Asís	70.733.660	G
4	Renedo Ibáñez, Aurelio José	12.739.463	G
5	Vicente Rivera, Javier	9.711.069	G
6	Zabala Arriaga, Francisco	14.586.758	A

- A) Por presentar instancia fuera del plazo establecido.
B) Por duplicidad de solicitudes.
C) Por no consignar la especialidad de las plazas o estar mal indicada.
D) Por no haber abonado los derechos de examen o gastos de tramitación.
E) Por no ajustarse la solicitud al modelo establecido.
F) Por faltar la firma del interesado en la solicitud.
G) Por no adjuntar el documento nacional de identidad (fotocopia).
H) Por cursar única instancia para concurrir a varias de las categorías profesionales convocadas.
I) Por no estar en posesión de la titulación exigida.
J) Por pertenecer al mismo Cuerpo en que solicita ingresar.

13121 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 13 de abril) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades delegadas por Resolución antes mencionada, ha resuelto:

Primero.—Excluir a los aspirantes que figuran en anexo a esta Resolución, por las causas que en el mismo se especifican.

Segundo.—Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y para su oportuna consulta, exponerla en los siguientes lugares: Dirección General de la Función Pública, Gobiernos Civiles, Centro de Información Administrativa (calle Marqués de Monasterio, número 3, Madrid) y sede del Tribunal a que hace referencia la base 5.10 de la convocatoria.

Tercero.—Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.—Convocar a todos los opositores admitidos por el sistema general de acceso libre, para la celebración del primer ejercicio el día 11 de junio de 1988, a las doce horas, en el salón de actos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infante Isabel, número 1 Madrid, debiendo concurrir los mismos al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad y de la copia, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Quinto.—Comunicar que la primera prueba para los opositores admitidos por el sistema de promoción interna se realizará conjuntamente con el segundo ejercicio de los aspirantes por el sistema general de acceso libre, para el que serán convocados simultáneamente en su momento oportuno.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 23 de mayo de 1988.—El Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Hmos. Sres. Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa de la exclusión
1	Diego Carmona, Elena de	5.360.101	G
2	Galán Ruiz-Poveda, José Antonio	6.192.334	A
3	García Martín, María del Mar	3.819.116	F
4	Herrero Sanz, José Manuel	51.344.274	G
5	Miquel Recas, Juan	626.808	C
6	Olivar Santamera, Jesús	5.243.560	C
7	Sola Pulido, Antonia	51.648.400	A

- A) Por presentar instancia fuera del plazo establecido.
 B) Por duplicidad de solicitudes.
 C) Por no consignar la especialidad de las plazas o estar mal indicada.
 D) Por no haber abonado los derechos de examen o gastos de tramitación.
 E) Por no ajustarse la solicitud al modelo establecido.
 F) Por faltar la firma del interesado en la solicitud.
 G) Por no adjuntar el documento nacional de identidad (fotocopia).
 H) Por cursar única instancia para concurrir a varias de las categorías profesionales convocadas.
 I) Por no estar en posesión de la titulación exigida.
 J) Por pertenecer al mismo Cuerpo en que solicita ingresar.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13122 RESOLUCION de 12 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Tribunal de Cuentas.

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente en el Tribunal de Cuentas, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, a solicitud del mismo, en cumplimiento del acuerdo del Pleno, adoptado en su sesión de 13 de julio de 1987, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos y Escalas clasificados en los Grupos C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y funcionarios de la Administración de la Seguridad Social.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que estas bases y la normativa aplicable establezca y no excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o al nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Para poder participar se requerirá que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que el funcionario hubiera sido designado posteriormente para desempeñar un puesto de libre designación.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: 4 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1 punto.

1.1.2. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de trabajo que requiera la utilización de las técnicas de trabajo exigidas para el puesto que se solicita, según se especifica en el anexo I, por cada año completo: 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

Estos méritos deberán ser acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, que figure expresamente en el anexo I y sin cuyo requisito no podrán ser valorados, convocados por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de 2 puntos.

1.3. Titulaciones académicas.-Por poseer titulación académica de nivel superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo o Escala a que se pertenece y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo solicitado: 2 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4. Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocido al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 1 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alogados.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo establecido en la base segunda 2.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II de esta Resolución, que deberá ser expedido por el Subdirector General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismo autónomo, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

La certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, si pertenecen a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a las Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspenso.